Proceso No. 1.220.19.15-309-2026

Fecha de Elaboración: Febrero 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de Selección de Mínima Cuantía y posterior suscripción de un contrato que tiene por objeto Contratar los servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico a muestras de las aguas residuales vertidas al alcantarillado público por el laboratorio de salud pública departamental del valle del cauca con el fin de dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 49. Constitución Política de Colombia (1991): Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado... Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo*

las disposiciones nacionales sobre la materia".

De otra parte, la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca ((Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de Diciembre de 2022 (Articulo 141)) es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud en el departamentó del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección y vigilancia y control de actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manear al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental, enmarcada dentro de la normatividad vigente establecida.

Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias establece en el Título VII, establece en el artículo 478, lo siguiente: *Vigilancia y Control Epidemiológico*: *a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

Decreto 1575 de 2007, establece que los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano deben tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Resolución 1619 de 2015, por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.

El Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 de 2006 en el Capítulo II Red Nacional de Laboratorios, en su artículo 2.8.8.2.10 establece *como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.*

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2518 de 2006, el cual establece en el Titulo 8 Sistema de Vigilancia en Salud Publica, en su Artículo 2.8.8.1.1.3 las siguientes *Definiciones. Estándares de Calidad en Salud Pública. Son los requisitos básicos e indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y articulo artículo 2.8.8.2.14, tiene, entre otras, las funciones de:*
1. "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario".
2. "7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario".
3. "11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias".

La Resolución No. 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud, "Por la cual se especifican y orientan

los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia", en el artículo 2° señala como función de los laboratorios de salud pública: "realizar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, de acuerdo con las prioridades establecidas por el país, el sistema de vigilancia, las guías, lineamientos técnicos, circulares emitidas por el INS y el Ministerio de Salud y Protección Social".

Resolución 1407 de 2022 por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

El laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, por tal motivo debe cumplir con diferentes lineamientos para mantener la acreditación. La norma ISO 17025 establece en los siguientes numerales la necesidad del uso de material de referencia:

6.5.2 EL laboratorio debe asegurarse de que los resultados de la medición sean trazables al Sistema Internacional de unidades (SI) Mediante

b) Los valores certificados de materiales de referencia certificados proporcionados por productores competentes con trazabilidad metrológica establecida al SI. (NOTA2: los productores de materiales de referencia que cumplen con los requisitos de la norma ISO 17034 se consideran competentes)

6.5.3 Cuando la trazabilidad metrológica a Unidades del SI no sea técnicamente posible, el laboratorio debe demostrar trazabilidad metrológica a una referencia apropiada:

a) Valores certificados de materiales de referencia certificado suministrados por un productor competente

7.7.1.a Uso de materiales de referencia o materiales de control de calidad; Numeral 6.5.1 El laboratorio de establecer y mantener la trazabilidad metrológica de sus mediciones por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada

Es de vital importancia de contratar la adquisición de material de referencia certificado bajo norma ISO 17034 para los ensayos de las áreas fisicoquímicos de aguas y alimentos, y microbiológicos de aguas y alimentos y área de Inmunología, virología, Residuos y Contaminantes y Absorción Atómica con el fin de sostener la Acreditación de la norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017 con el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

De no realizarse la contratación de la adquisición de MRC se estaría incumpliendo lo establecido en la Norma ISO/IEC 17025:2017 lo que conllevaría a la suspensión de la acreditación del laboratorio, que implicaría la imposibilidad de ostentar la calidad de acreditados en las actividades desarrolladas dentro de los alcances acreditados y el retiro de la lista de organismos evaluadores de la conformidad

(OEC) acreditados mientras dure la suspensión, por lo cual se hace imprescindible para desarrollar los objetivos y cumplir los requisitos mencionados, la participación en este tipo de ejercicios de manera permanente año tras año.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	Valle territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interés en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	1905 - Salud pública
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502021905029 SUMINISTRAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO MP2500502091905048 MANTENER 11 ÁREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Adquirir los insumos necesarios para el laboratorio Departamental de Salud Pública.

NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental como cabeza de la Red Departamental de Laboratorios y soporte de las acciones de vigilancia de eventos de interés de salud Pública para cumplir con las competencias establecidas en el Decreto 2323 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016, realiza complementariedad a la red de laboratorios mediante la realización de Exámenes de interés en salud Pública, confirmatorios y complementarios, control de calidad y asistencia técnica por las 9 líneas de servicios.

La Secretaria de Salud - Laboratorio de Salud Publica Departamental requiere contratar el suministro

de material de referencia certificado ofrecidas por firmas que estén acreditados por organismos acreditadores o participantes en los acuerdos de reconocimiento multilaterales del ILAC (Internatinal Laboratory Accreditation Cooperation), según la norma ISO 17034; de modo que se garanticen el desarrollo de sus competencias tales como: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia, control sanitario; vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública desarrollado por los laboratorios del área de influencia; realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación de brotes epidémicos y emergencias entre otras, para lo cual cuenta con un plan metrológico que permite el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones conforme lo establecido en el Decreto 1619 de 2015.

GRUPO 1 CEPAS

La necesidad de adquirir la cepas de referencia ATCC se enmarca en la gestión de la planeación de la actualización del ejercicio de verificación secundaria (validación) de la tecnología COLILERT adquirida por el Laboratorio de Salud Pública Departamental para la detección de microorganismos en muestras de aguas para consumo humano, además de contar los con las cepas control para los parámetros microbiológicos de alimentos con acreditación ONAC bajo la norma ISO 17025:2017 en las matrices de comidas preparadas, cárnicos y lácteos, como también los microorganismos de control para las demás técnicas microbiológicas implementadas en el laboratorio de microbiología de alimentos.

GRUPOS 2, 3, 4, 5 Y 6 MATERIAL DE REFERENCIA PARA LAS DISTINTAS AREAS DEL LABORATORIO

El laboratorio de Salud Pública Departamental cuenta con los parámetros fisicoquímicos para la vigilancia de la calidad del agua potable estandarizados, validados y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, evidenciado con el certificado ONAC 12-LAB-052.

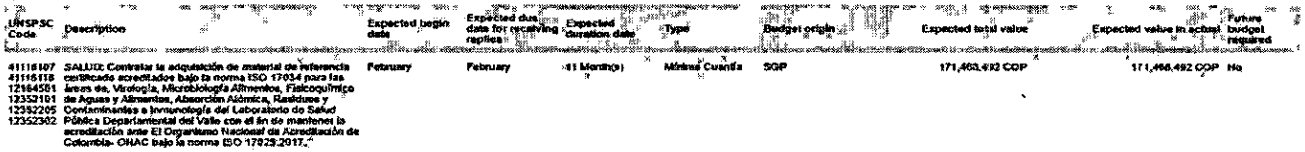
Las pruebas a realizar se llevarán a cabo en el laboratorio ambiental de aguas el cual apoya la realización de los exámenes de interés en Salud pública enmarcado en el Decreto número 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Por el cual, se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo. Se debe realizar la vigilancia de las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tales como metales y minerales por la metodología de absorción atómica, ,tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de la misma, según lo establece la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 622 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social, Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio.

El laboratorio de residuos y contaminantes, absorción atómica, alimentos, bebidas alcohólicas, inmunología y virología requiere Material de referencia certificado (MRC) y acreditado bajo la norma ISO 17034 con el fin de mantener la acreditación de las 16 técnicas acreditadas ante el organismo

nacional de acreditación de Colombia ONAC bajo la norma ISO 17025:2017; también es importante para garantizar la calidad y la trazabilidad de sus productos ya que en busca de la ampliación de los mismos, realizando la validación de nuevos métodos de análisis (Colorantes, Zearalenona)

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:



UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required
41116107 41116118 12164501 12352101 12352205 12352302	SALUD: Contratar la adquisición de material de referencia certificado acreditador bajo la norma ISO 17034 para las áreas de, Virología, Microbiología Alimentos, Fisicoquímico de Aguas y Alimentos, Absorción Atómica, Residuos y Contaminantes e Inmunología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle con el fin de mantener la acreditación ante El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC bajo la norma ISO 17025:2017."	February	February	11 Month(s)	Mínima Cuantía	SGP	171,466,492 COP	171,466,492 COP	No

El objeto del presente proceso de selección está codificado clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
				41116118 Kit o suministros para pruebas de alimentos
B Materias primas	12000000 Material químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	12160000 Aditivos	12164500 Aditivos de alimentos y fármacos	12164501 Preservativos de alimentos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352101 Compuestos halogenados orgánicos
			12352200 Productos bioquímicos	12352205 Nutrientes

				12352300 Compuestos inorgánicos	12352302 Sales metálicas inorgánicas	

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la adquisición de material de referencia certificado acreditados bajo la norma ISO 17034 para las áreas de, Virología, Microbiología Alimentos, Fisicoquímico de Aguas y Alimentos, Absorción Atómica, Residuos y Contaminantes e Inmunología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle con el fin de mantener la acreditación ante El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC bajo la norma ISO 17025:2017

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas para el suministro del servicio

Grupo 1 CEPAS

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Cepa ATCC 1705 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK	EN UN RANGO DE PASE DE 3 A 1 con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034
2	Cepa ATCC 2146 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK	
3	Cepa ATCC 29213 Staphylococcus aureus	1	KWIK STIK	
4	Cepa ATCC MYA2950 Candida Glabrata	2	KWIK STIK	
5	Cepa ATCC 22019 Candida Parapsilosis	2	KWIK STIK	
6	Cepa ATCC 14053 Candida Albicans	3	KWIK STIK	
7	Cepa ATCC 700323 Enterobacter Hormaechei	2	KWIK STIK	
8	Cepa ATCC 700327 Enterococcus Casselifaluvus	3	KWIK STIK	
9	Cepa ATCC 25922 Escherichia Coli	2	KWIK STIK	
10	Cepa ATCC 25291Mycobacterium avium	1	KWIK STIK	
11	Cepa ATCC 6841 Mycobacterium fortuitum	1	KWIK STIK	
12	Cepa ATCC 12478 Mycobacterium kansasii	1	KWIK STIK	
13	Cepa ATCC H37Rv Mycobacterium tuberculosis	1	KWIK STIK	
14	Cepa ATCC 27853 Pseudomonas Aeruginosa	2	KWIK STIK	
15	Cepa ATCC 14028 Salmonella Enterica	3	KWIK STIK	
16	Cepa ATCC BAA-750 Staphylococcus Saprophyticus	2	KWIK STIK	
17	Cepa ATCC BAA-1152 Eikenella Corroden	1	KWIK STIK	
18	Cepa ATT 2040941 Trichosporon Mucoide	2	KWIK STIK	
19	Cepa ATCC 583 Bordetella pertussis Tohama I	1	KWIK STIK	

20	Cepa ATCC 35211 Campylobacter lari	1	KWIK STIK	
21	Cepa ATCC 33560 Campylobacter jejuni	1	KWIK STIK	
22	Cepa ATCC 43478 Campylobacter coli	1	KWIK STIK	
23	Cepa ATCC 16404 Aspergillus Brasiliensis	1	KWIK STIK	
24	Cepa ATCC 14579 Bacillus Cereus	1	KWIK STIK	
25	Cepa ATCC 51663 o LMG 15103 Brevibacillus Agri	1	KWIK STIK	
26	Cepa ATCC 31488 Klebsiella Variicola	1	KWIK STIK	
27	Cepa ATCC 19115 Listeria Monocytogenes	1	KWIK STIK	
28	Cepa ATCC 25788 Enterococcus Casseliflavus	1	KWIK STIK	
29	Cepa ATCC 13525 Pseudomonas Fluorescens	1	KWIK STIK	
30	Cepa ATCC 9763 Sacharomycces Cerevisiae	1	KWIK STIK	
31	Cepa ATCC 25923 Staphylococcus Aureus	1	KWIK STIK	
32	Cepa ATCC 17666 Stenotrophomonas Maltophilia	2	KWIK STIK	
33	Cepa cuantificada 25923 EPOWER Staphylococcys Aureus25923	2	Epower	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034
34	Cepa cuantificada 8739 E.Coli	1	Epower	

Grupo 2 MATERIAL DE REFERENCIA FISICOQUIMICO DE AGUAS Y ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Carbonato de sodio	2	FRASCO x 80g
2	Cloruro de sodio (NaCl)	1	FRASCO x 80g
3	Estándar de Color 500 Pt/Co Platino /Cobalto	1	FRASCO x 500ml
4	Estándar de densidad para densímetros portátiles	2	VIAL x 10ml
5	Estándar de flúor IC 1000mg/L	4	FRASCO x 100ml
6	Estándar de formazina de 1 NTU	2	FRASCO x 500ml
7	Estándar de formazina de 10 NTU	2	FRASCO x 500ml
8	Estándar de fosfatos de 1000 mg/L	2	FRASCO x 100ml
9	Patrón de conductividad 12,80 mS/cm	2	FRASCO x 500ml
10	Patrón de conductividad 1412 uS/cm	2	FRASCO x 1000ml
11	Solución de Nitratos IC 1000mg/l	5	FRASCO x 100ml
12	Solución de calcio 1000 mg/l	1	FRASCO x 500ml
13	Solución de Cloruros 1000 mg/l	28	FRASCO x 100ml
14	Solución de Bromuro IC 1000 mg/l	1	FRASCO x 100ml
15	Solución de Nitritos IC 1000 mg/l	4	FRASCO x 100ml

16	Solución tampón Buffer pH 4.0	5	FRASCO x 1000ml
17	Solución tampón Buffer pH 7.0	5	FRASCO x 1000ml
18	Solución tampón Buffer pH 10.0	4	FRASCO x 1000ml

Grupo 3 MATERIAL DE REFERENCIA ABSORCION ATOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Estándar de Aluminio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	1	Frasco x 100 ml
2	Estándar de Antimonio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
3	Estándar de Arsénico para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
4	Estándar de Bario para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
5	Estándar de Cadmio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
6	Estándar de Cobre para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
7	Estándar de Mercurio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
8	Estándar de Níquel para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
9	Estándar de Plomo para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
10	Estándar de Selenio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
11	Estándar de Iridio 193 para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml
12	Estándar de Magnesio para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	3	Frasco x 100 ml
13	Solución estándar de Zinc de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
14	Solución estándar de Aluminio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
15	Solución estándar de Arsénico de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
16	Solución estándar de Cadmio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
17	Estándar de Hierro para análisis ICP-MS de 1000 mg/l	4	Frasco x 100 ml
18	Solución estándar de Mercurio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
19	Solución estándar de Níquel de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
20	Solución estándar de Plomo de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml
21	Solución estándar de Potasio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
22	Solución estándar de Sodio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml
23	Carbonato de calcio anhidro, estándar primario	2	Frasco x 100g

Grupo 4 MATERIAL DE REFERENCIA RESIDUOS Y CONTAMINANTES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Estándar de Amaranto Pureza >=88%	2	Frasco x 100 mg
2	Estándar de Amarillo de Quinoleina Pureza >= 95%	2	Frasco x 100 mg
3	Estándar de Azul Brillante Pureza >= 97%	1	Frasco x 100 mg
4	Estándar de Benzoato de Sodio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg
5	Estándar de Cafeína Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg
6	Estándar de Carmoisina Azorrubina Pureza >= 94%	1	Frasco x 100 mg
7	Estándar de Eritrosina B Pureza >= 99%	2	Frasco x 100 mg
8	Estándar de Indigo Carmin, Azul No2 Pureza > 99%	2	Frasco x 100 mg
9	Estándar de Ponceau 4R Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg
10	Estándar de Sorbato de potasio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg
11	Estándar de Sunset Yellow Pureza >=92%	1	Frasco x 100 mg
12	Estándar de Tartrazina Pureza >=90%	1	Frasco x 100 mg
13	Estándar de Taurina Pureza >=99,5%	2	Frasco x 100 mg

Grupo 5 MATERIAL DE REFERENCIA MATRIZ

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones
1	Refresco	Acido Benzoico o benzoato de Sodio Acido Sórbico o Sorbato de Potasio pH Acidez	Productor Acreditado con ISO17034 o que siga los lineamientos de la guía ISO 34
2	Bebida energizante	Cafeína Taurina	
3	Bebida	Al menos 3 de los siguientes colorantes: Ponceau 4R Rojo Allura Carmoisina Tartrazina Amarillo Ocaso	
4	Harina	Aflatoxina B1 & G1 Aflatoxina B2 & G2 Aflatoxinas Totales Cuantificables por HPLC	
5		Zearalenona	

6	Productos cárnicos	Humedad Nitrito de Sodio	
7	Harina	Material de Referencia Certificado: Humedad y Cenizas a 550°C	
8	Derivado Lácteo	Humedad, Cenizas y Acidez	
9	Bebida Alcohólica	Grado Alcoholimetrico	
10	Productos de la pesca	Mercurio Cadmio Plomo	

Grupo 6 MATERIAL DE REFERENCIA INMUNOLOGIA

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad
1	Suero	Control Positivo Chagas	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1
2		Control Postivo Anti-HIV 1 y 2, Anti-HTLV I,II; Anti-HCV, HBsAg, Anti-HBc, Syphilis		1
3		Control Positivo TORCH Anti Rubeola Anti Toxoplasma IgM Anti-CMV IgM Anti-EBV VCA IgM Anti-HSV 1 IgM		1

Grupo 7 MATERIAL DE REFERENCIA VIROLOGIA

Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad
1		Control Positivo Rubeola	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1
2		Control Positivo de Dengue NS1		1

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas Siempre y cuando NO se exceda el valor unitario por ítem el grupo establecido en el estudio de mercado el cual se encuentra en el Análisis del Sector. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas

Nota 2: El Grupo deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y de acuerdo con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.2. OBLIGACIONES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se

encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido
2. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y aquellos ítems que presenten alteraciones en su empaque.
3. Al momento de entregar el material de referencia, se debe entregar copia del certificado de análisis que contenga como mínimo: lote del producto, fecha de vencimiento, aspectos técnicos sobre el uso y almacenamiento, incertidumbre del material, metodologías analíticas para reportar la pureza o concentración del analito, certificado con la norma ISO 17034 (o que el proveedor sigue los lineamientos de la Guía ISO 34 únicamente para el Grupo 4)
4. El contratista asumirá los costos de entrega, garantizando la cadena de frío en los casos que aplique.
5. Realizar la entrega del material de referencia en empaque original, sellado y manteniendo la cadena de frío en los casos que aplique
6. El proveedor entregará el listado por correo electrónico a almacenlspd@valledelcauca.gov.co con tres días de anterioridad a la entrega de los productos,
7. Entregar en medio físico o magnético los certificados de análisis ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los MRC.
8. Para los grupos 4,5 y 6 el Certificado de análisis debe contener la incertidumbre
9. Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y aquellos ítems que presenten alteraciones

en su empaque.

10. Ya que muchos de los productos requieren refrigeración o congelación se debe hacer entrega directamente y de manera oportuna en el laboratorio de Salud Púbica Departamental del Valle - Carrera 76 No 4-30 Complejo de Salud Anibal Patiño, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato y siempre en los horarios de atención del almacén de la secretaría: Lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm.
11. Cumplir con las instrucciones que imparta la Secretaría Departamental de Salud y/o el supervisor del contrato.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la adquisición de material de referencia certificado bajo la norma ISO 17034 para el Laboratorio de Salud Pública Departamental. para las diferentes áreas del Laboratorio de Salud Publica Departamental del Valle con el fin de mantener la acreditación ante El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC bajo la norma ISO 17025:2017 de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas

2.4LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 No. 4-30 edificio Aníbal

Patiño Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali.

2.5 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta 30 de Noviembre 2026, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción en la plataforma SECOP II

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, señalan que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se ajustaran a la modalidad de mínima cuantía.

Que, en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) la ley 1150 de 2007, en concordancia con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, se informa a los destinatarios de la presente circular.

La Directora del Departamento Administrativa de Jurídica mediante CIRCULAR No. 05 del 09 de enero de 2026, estableció la menor y mínima cuantía de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para el año 2026 así:

Mínima Cuantía: Hasta ciento setenta y cinco millones novecientos cinco mil pesos ($175.905.000).
Menor Cuantía: Hasta mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos ($1.750.905.000).
Mayor Cuantía: Superior a mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos ($1.750.905.000).

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Literal A numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- Literal B, Numeral 2°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020.

- Decreto 1860 de 2021.

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, previo a adelantar el proceso contractual, verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de materiales de referencia certificados, acreditados bajo la norma ISO 17034, requeridos para las áreas de Virología, Microbiología de Alimentos, Fisicoquímico de Aguas y Alimentos, Absorción Atómica, Residuos y Contaminantes e Inmunología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de dichos materiales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad exigidos para el mantenimiento de la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

La contratación se realizará conforme a la normatividad sanitaria y contractual vigente, asegurando la continuidad de las actividades analíticas del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca y el cumplimiento de los estándares de competencia técnica requeridos.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION.

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 171.468.492)** incluido todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000010500 DEL 15 DE ENERO DEL 2026.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

GRUPO	VALOR	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
GRUPO 1	34.904.920	3500010500 del 15 de enero 2026	Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05 SGP Salud Pública / Secretaría de Salud / Otros bienes transportables / Prevención y Promoción / Adquirir los insumos Proyecto: PI30-102444 – Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05 Objeto: Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública. Posición Presupuestaria: 2-320201003 Clasificación: Otros bienes transportables (excepto productos metalmecánicos) Cuenta Mayor: 5423040600
GRUPO 2	60.054.317		
GRUPO 3	16.508.275		
GRUPO 4	25.489.800		
GRUPO 5	19.678.138		
GRUPO 6	12.123.397		
GRUPO 7	2.709.645		

Grupo 1

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Cepa ATCC 1705 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 453.750	$ 343.362		$ 343.362	$ 398.556
2	Cepa ATCC 2146 Klepsiella pneumoniae	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
3	Cepa ATCC 29213 Staphylococcus aureus	1	KWIK STIK		$ 383.750	$ -	$ 383.750	$ 290.000		$ 290.000	$ 336.875
4	Cepa ATCC MYA2950 Candida Glabrata	2	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 1.310.000	$ 550.697		$ 1.101.394	$ 1.205.697
5	Cepa ATCC 22019 Candida Parapsilosis	2	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 1.150.000				$ 1.150.000
6	Cepa ATCC 14053 Candida Albicans	3	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 1.725.000	$ 438.500		$ 1.315.500	$ 1.520.250
7	Cepa ATCC 700323 Enterobacter Hormaechei	2	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 1.040.000	$ 394.500		$ 789.000	$ 914.500
8	Cepa ATCC 700327 Enterococcus Casseliflavus	3	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 1.361.250	$ 343.362		$ 1.030.086	$ 1.195.668
9	Cepa ATCC 25922 Escherichia Coli	2	KWIK STIK		$ 375.000	$ -	$ 750.000	$ 290.000		$ 580.000	$ 665.000
10	Cepa ATCC 25291Mycobacterium avium	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000				$ 760.000
11	Cepa ATCC 6841 Mycobacterium fortuitum	1	KWIK STIK		$ 780.000	$ -	$ 780.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
12	Cepa ATCC 12478 Mycobacterium kansasii	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
13	Cepa ATCC H37Rv Mycobacterium tuberculosis	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000				$ 655.000
14	Cepa ATCC 27853 Pseudomonas Aeruginosa	2	KWIK STIK		$ 375.000	$ -	$ 750.000	$ 290.000		$ 580.000	$ 665.000
15	Cepa ATCC 14028 Salmonella Enterica	3	KWIK STIK	EN UN RANGO DE PASE DE 3 A 1 con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	$ 500.000	$ -	$ 1.500.000	$ 394.500		$ 1.183.500	$ 1.341.750
16	Cepa ATCC BAA-750 Staphylococcus Saprophyticus	2	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 907.500	$ 343.362		$ 686.724	$ 797.112
17	Cepa ATCC BAA-1152 Eikenella Corroden	1	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 520.000	$ 394.500		$ 394.500	$ 457.250
18	Cepa ATT 2040941 Trichosporon Mucoide-	2	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 1.310.000				$ 1.310.000
19	Cepa ATCC 583 Bordetella pertussis Tohama I	1	KWIK STIK		$ 603.750	$ -	$ 603.750				$ 603.750
20	Cepa ATCC 35211 Campylobacter lari	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000				$ 655.000
21	Cepa ATCC 33560 Campylobacter jejuni	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
22	Cepa ATCC 43478 Campylobacter coli	1	KWIK STIK		$ 760.000	$ -	$ 760.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 655.349
23	Cepa ATCC 16404 Aspergillus Brasiliensis	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
24	Cepa ATCC 14579 Bacillus Cereus	1	KWIK STIK		$ 655.000	$ -	$ 655.000	$ 550.697		$ 550.697	$ 602.849
25	Cepa ATCC 51663 o LMG 15103 Brevibacillus Agri	1	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 520.000	$ 394.500		$ 394.500	$ 457.250
26	Cepa ATCC 31488 Klebsiella Variicola	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 575.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
27	Cepa ATCC 19115 Listeria Monocytogenes	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 575.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
28	Cepa ATCC 25788 Enterococcus Casseliflavus	1	KWIK STIK		$ 453.750	$ -	$ 453.750	$ 438.500		$ 438.500	$ 446.125
29	Cepa ATCC 13525 Pseudomonas Fluorescens	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 575.000	$ 138.500		$ 138.500	$ 356.750
30	Cepa ATCC 9763 Sacharomyces Cerevisiae-	1	KWIK STIK		$ 575.000	$ -	$ 575.000	$ 438.500		$ 438.500	$ 506.750
31	Cepa ATCC 25923 Staphylococcus Aureus-	1	KWIK STIK		$ 383.750	$ -	$ 383.750	$ 290.000		$ 290.000	$ 336.875
32	Cepa ATCC 17666 Stenotrophomonas Maltophilia	2	KWIK STIK		$ 520.000	$ -	$ 1.040.000	$ 394.500		$ 789.000	$ 914.500
33	Cepa cuantificada 25923 EPOWER Staphylococcys Aureus25923	2	Epower	con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	$ 5.500.000	$ -	$ 11.000.000	$ 2.409.548		$ 4.819.096	$ 7.909.548
34	Cepa cuantificada 8739 E.Coli	1	Epower		$ 5.500.000	$ -	$ 5.500.000	$ 2.409.548		$ 2.409.548	$ 3.954.774
							$ 41.932.500			$ 22.743.509	$ 34.904.920

Grupo 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Carbonato de sodio	2	FRASCO	80 GRAMO	$ 590.000	$ 112.100	$ 1.404.200	$ 1.305.000	$ 247.950	$ 3.105.900	$ 2.255.050
2	Cloruro de sodio (NaCl)	1	FRASCO	80 GRAMO	$ 525.000	$ 99.750	$ 624.750	$ 1.305.000	$ 247.950	$ 1.552.950	$ 1.088.850
3	Estandar de Color 500 Pt/Co Platino /Cobalto	1	FRASCO	500 MILILITROS	$ 412.000	$ 78.280	$ 2.451.600	$ 8.239.373	$ 1.565.481	$ 9.805.451	$ 6.128.426
4	estandar de densidad para densimetros portatiles	2	VIAL	10 MILILITROS		$ -		$ 2.981.250	$ 566.438	$ 7.095.375	$ 7.095.375
5	Estándar de fluor IC 1000mg/L	4	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 904.400	$ 585.000	$ 111.150	$ 2.784.600	$ 1.844.500
6	Estandar de formazina de 1 NTU	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 4.284.000	$ 877.500	$ 166.725	$ 10.442.250	$ 7.363.125
7	Estandar de formazina de 10 NTU	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 4.284.000	$ 877.500	$ 166.725	$ 10.442.250	$ 7.363.125
8	Estandar de fosfatos de 1000 mg/L	2	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 452.200	$ 585.000	$ 111.150	$ 1.392.300	$ 922.250
9	Patron de conductividad 12.80 mS/cm	2	FRASCO	500 MILILITROS	$ 696.000	$ 132.240	$ 3.656.480	$ 1.260.000	$ 239.400	$ 2.992.800	$ 3.327.640
10	Patron de conductividad 1412 uS/cm	2	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 360.000	$ 68.400	$ 1.713.600	$ 1.260.000	$ 239.400	$ 2.992.800	$ 2.353.200
11	Solucion de Nitratos IC 1000mg/l	5	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 1.130.500	$ 585.000	$ 111.150	$ 3.460.750	$ 2.305.625
12	Solución de calcio 1000 mg/l	1	FRASCO	500 MILILITROS	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600	$ 598.250	$ 113.668	$ 709.538	$ 557.069
13	Solucion de Cloruros 1000 mg/l	28	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 8.330.800	$ 585.000	$ 111.150	$ 19.482.200	$ 12.911.500
14	Solución de Bromuro IC 1000 mg/l	1	FRASCO	100 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$ 585.000	$ 111.150	$ 696.150	$ 461.125
15	Solucion de Nitritos IC 1000 mg/l	4	FRASCO	100 MILILITROS	$ 19.000	$ 3.610	$ 90.440	$ 585.000	$ 111.150	$ 2.784.600	$ 1.437.520
16	Solucion tampon Buffer pH 4.0	5	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 135.000	$ 25.650	$ 803.250	$ 106.250	$ 20.188	$ 632.188	$ 717.719
17	Solucion tampon Buffer pH 7.0	5	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 143.000	$ 27.170	$ 850.850	$ 106.250	$ 20.188	$ 632.188	$ 741.519
18	Solucion tampon Buffer pH 10.0	4	FRASCO	1000 MILILITROS	$ 190.000	$ 36.100	$ 761.600	$ 125.000	$ 23.750	$ 599.000	$ 676.300
							$ 28.575.170			$ 84.640.089	$ 60.034.317

Grupo 3

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	Estandar de Aluminio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900	$ 391.213
2	Estandar de Antimonio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
3	Estandar de Arsénico para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
4	Estandar de Bario para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
5	Estandar de Cadmio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
6	Estandar de Cobre para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
7	Estandar de Mercurio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
8	Estandar de Niquel para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
9	Estandar de Plomo para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
10	Estandar de Selenio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 410.000	$ 77.900	$ 975.800	$ 782.425
11	Estandar de Iridio 193 para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	2	Frasco x 100 ml	$ 1.012.500	$ 192.375	$ 2.409.750	$ 845.000	$ 160.550	$ 2.011.100	$ 2.210.425
12	Estandar de Magnesio para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	3	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 863.575	$ 230.000	$ 43.700	$ 821.100	$ 852.338
13	Solución estándar de Zinc 1000mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700	$ 284.113
14	Solución estándar de Aluminio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700	$ 284.113
15	Solución estándar de Arsenico de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 239.000	$ 45.410	$ 284.410	$ 289.468
16	Solución estándar de Cadmio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 195.000	$ 37.050	$ 464.100	$ 526.575
17	Estandar de Hierro para analisis ICP-MS de 1000 mg/l	4	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 1.178.100	$ 140.000	$ 26.600	$ 666.400	$ 922.250
18	Solución estándar de Mercurio de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 174.000	$ 33.060	$ 414.120	$ 501.585
19	Solución estándar de Niquel de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 174.000	$ 33.060	$ 207.060	$ 250.793
20	Solución estándar de Plomo de 1000 mg/L	2	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 589.050	$ 145.000	$ 27.550	$ 345.100	$ 467.075
21	Solución estándar de Potasio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600	$ 290.063
22	Solución estándar de Sodio de 1000 mg/L	1	Frasco x 100 ml	$ 247.500	$ 47.025	$ 294.525	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$ 260.313
23	Carbonato de calcio anhidro, estandar primario	2	Frasco x 100g	$ 1.125.000	$ 213.750	$ 2.677.500	$ 502.000	$ 95.380	$ 1.194.760	$ 1.936.130
						$ 16.279.200			$ 16.737.350	$ 16.508.275

Grupo 4

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Iva	Valor Total
1	Estándar de Amaranto Pureza >=88%	2	Frasco x 100 mg	$ 686.250	$ 130.388	$ 1.633.275
2	Estandar de Amarillo de Quinoleina Pureza >= 95%	2	Frasco x 100 mg	$ 1.271.250	$ 241.538	$ 3.025.575
3	Estándar de Azul Brillante Pureza >= 97%	1	Frasco x 100 mg	$ 877.500	$ 166.725	$ 1.044.225
4	Estándar de Benzoato de Sodio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg	$ 1.361.250	$ 258.638	$ 1.619.888
5	Estándar de Cafeina Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg	$ 686.250	$ 130.388	$ 816.638
6	Estándar de Carmoisina Azorrubina Pureza >= 94%	1	Frasco x 100 mg	$ 2.812.500	$ 534.375	$ 3.346.875
7	Estándar de Eritrosina B Pureza >= 99%	2	Frasco x 100 mg	$ 888.750	$ 168.863	$ 2.115.225
8	Estándar de Indigo Carmin, Azul No2 Pureza > 99%	2	Frasco x 100 mg	$ 900.000	$ 171.000	$ 2.142.000
9	Estándar de Ponceau 4R Pureza >=99,5%	1	Frasco x 100 mg	$ 1.597.500	$ 303.525	$ 1.901.025
10	Estándar de Sorbato de potasio Pureza >=99,5%	1	Frasco x 1000 mg	$ 1.361.250	$ 258.638	$ 1.619.888
11	Estándar de Sunset Yellow Pureza >=92%	1	Frasco x 100 mg	$ 2.812.500	$ 534.375	$ 3.346.875
12	Estándar de Tartrazina Pureza >=90%	1	Frasco x 100 mg	$ 798.750	$ 151.763	$ 950.513
13	Estándar de Taurina Pureza >=99,5%	2	Frasco x 100 mg	$ 810.000	$ 153.900	$ 1.927.800
						$ 25.489.800

Grupo 5

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Valor Unitario	Iva	Valor Total
Residuos y Contaminantes	1	Refrezco	Acido Benzóico o benzoato de Sodio Acido Sorbico o Sorbato de Potasio pH Acidez	Productor Acreditado con ISO17034 o que siga los lineamientos de la guia ISO 34	$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	2	Bebida energizante	Cafeina Taurina		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	3	Bebida	Al menos 3 de los siguientes colorantes: Ponceau 4R Rojo Allura Carmoisina Tartrazina Amarillo Ocaso		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	4	Harina	Aflatoxina B1 & G1 Aflatoxina B2 & G2 Aflatoxinas Totales Cuantificables por HPLC		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	5		Zearalenona		$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600
Fisicoquimico de Alimentos	6	Productos carnicos	Humedad Nitrito de Sodio		$ 1.885.500	$ 358.245	$ 2.243.745
	7	Harina	Material de Referencia Certificado: Humedad y Cenizas a 550°C		$ 1.696.500	$ 322.335	$ 2.018.835
	8	Derivado Lacteo	Humedad, Cenizas y Acidez		$ 2.010.000	$ 381.900	$ 2.391.900
	9	Bebida Alcoholica	Grado Alcoholimetrico		$ 1.899.000	$ 360.810	$ 2.259.810
Absorcion Atómica	10	Productos de la pesca	Mercurio Cadmio Plomo		$ 1.719.250	$ 326.658	$ 2.045.908
							$ 19.678.138

Grupo 6

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
Inmunologia	1	Suero	Control Positivo Chagas	Con proveedor acreditado bajo la normal ISO 17034	1	$ 4.908.254	$ -	$ 4.908.254	$ 1.225.548	$ -	$ 1.225.548	$ 3.066.901
	2		Control Postivo Anti-HIV 1 y 2, Anti-HTLV I/II; Anti-HCV, HBsAg, Anti-HBc, Syphilis		1	$ 5.133.077	$ -	$ 5.133.077	$ 5.727.114	$ -	$ 5.727.114	$ 5.430.096
	3		Control Positivo TORCH Anti Rubecla Anti Toxoplasma IgM Anti-CMV IgM Anti-EBV VCA IgM Anti-HSV 1 IgM		2				$ 1.813.200	$ -	$ 3.626.400	$ 5.626.400
								$ 10.041.331			$ 10.579.062	$ 12.123.397

Grupo 7

Area	Ítem	Matriz	Descripción	Observaciones	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
Virologia	1		Control Positivo Rubecla		1	$ 1.240.849	$ -	$ 1.240.849	$ 1.813.200	$ -	$ 1.813.200	$ 1.528.925
	2		Control Positivo de Dengue NS1		1	$ 1.182.720	$ -	$ 1.182.720		$ -		$ 1.182.720
								$ 2.423.569			$ 1.813.200	$ 2.709.645

JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos cotizados y la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

Igualmente, se determinó de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, se solicitó cotización a los proveedores obteniendo respuesta de: SIGMA, LABCARE, R BIOPHARM, PROFINAS, ANNAR, SCIENTIFIC PRODUCTS.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

4.1 FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
- Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%

Estampilla Pro-electrificación rural	0.20%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la **Capacidad Jurídica, Técnica y de Experiencia**.

La Secretaria Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

1. **Carta de presentación de la propuesta.** En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.

 Debe estar diligenciada y firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos del **Anexo No. 1** de la Invitación pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la invitación.

 En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

 En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2. **Fotocopia del RUT de la DIAN.**

3. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.**

 Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

4. **Formato único de hoja de vida de la función pública persona natural o de la persona jurídica** según sea el caso (original) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

5. **Situación Militar**

 El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben acreditar su situación militar.

6. **Formato Único de declaración de bienes y rentas**, debe estar diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

7. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica**:

 Si el proponente es persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y

Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, o el Órgano o Entidad Competente para expedirlo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación; en el CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente es persona natural, debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debiendo tener como actividad comercial igual o similar al objeto a contratar.

La Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.

Uniones Temporales o Consorcios: Si el proponénte se presenta como Unión Temporal o Consorcio, todos los miembros que lo conforman deberán tener objeto igual o alguna de sus actividades deberá permitirles ejecutar el contrato. Para el efecto cada miembro adjuntará con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Matrícula Mercantil, si les aplica, si son personas naturales deberán acreditarlo de igual manera que el proponente persona natural individual señalado en este literal. En caso de miembros personas jurídicas adicionalmente en este Certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato por la cuantía a contratar, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Además de la capacidad jurídica el proponente deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:

Si el proponente se presenta como consorcio o unión temporal (artículo 70. de la Ley 80 de 1993), deberá presentar el documento de constitución, que contenga mínimo lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y

porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud Departamental.

c. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

d. Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión Temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta suscribir y ejecutar el contrato.

e. Cada una de las personas Jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de Selección. deberán adjuntar el certificado de existencia y representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

8. **Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal , de la misma**, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.

9. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

10. **Certificación de la Contraloría General de la República** de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

11. **Certificación Bancària.**

12. **Certificación cumplimiento en los aportes al Sistema de Seguridad Social – artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el **anexo No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el **Anexo 3** (Certificación persona natural).

En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

13. **Certificado de antecedentes judiciales**, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
14. **Certificado de medidas correctivas**, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
15. **Certificado de inhabilidad por delitos sexuales,** emitido por la Policía Nacional de Colombia o autorización expresa expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural según aplique, para su consulta.
16. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** – REDAM -Ley 2097 de 2021.
17. **Compromiso Anticorrupción** – Anexo 05

5.1.2 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Los proponentes para poder participar en el presente procesos deberán acreditar experiencia a través de mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con objeto igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de terminación o liquidación de contratos deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, NIT del contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante

de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

5.1.3 REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser aceptadas en su totalidad por el propónente.

REQUISITOS TÉCNICOS:	CUMPLE	NO CUMPLE
Para el Grupo 1, adjunta ficha técnica donde se pueda evidenciar el pase; el pase debe ser 3 o mejor y corresponder a la referencia específica solicitada. Los Items 34 y 35 deben ser cepas cuantificadas Certificado de acreditación ISO 17034 del fabricante		
Para los Grupos 2, 3 Y 4 Ficha técnica para cada uno de los ítems donde se evidencien las características fisicoquímicas y que el ítem corresponde a un material certificado bajo la ISO 17034 Certificado de acreditación ISO 17034 del fabricante para la totalidad de los items		
Para el Grupo 5, 6 y 7 Ficha técnica donde se evidencien los analitos de interés		
Para los grupos 5, 6 y 7 adjuntar certificado de acreditación ISO 17034 o certificado donde se evidencia que estos materiales se fabrican siguiendo los lineamientos de la guía ISO 34		

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

5.1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser

dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector so pena de rechazo.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

Las no presentaciones de la propuesta económica serán causales de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En caso de presentar discrepancia entre el anexo No. 02 Propuesta económica y el valor ofertado mediante la plataforma SECOP II prevalecerá la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM, EL VALOR POR GRUPO Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

5.1.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por la adquisición de material de referencia certificado CRM bajo la norma ISO 17034

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, este es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 171.468.492)** incluido IVA, gravámenes, tasas, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones

técnicas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, utilizar valores redondeados a miles.

5.1.7 REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nación

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, ¡incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4 **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la

persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una

de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7 **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8 **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados**

durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.**

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, análisis del sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de

Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

8 GARANTÍAS A EXIGIR PARA LA CONTRATACIÓN

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

8.1 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de

plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		las ofertas.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta debidamente firmada por el representante legal y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD Afianzado: El Proponente
Vigencia: Tres (03) meses.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara lós riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta y/o oferta presentada en el marco del presente proceso No. MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.15-309-2026.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.15-309-2026, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la oferta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

* Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

* Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS:

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Secretaria Departamental de Salud libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones

a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial POR ITEM Y POR LOTE.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
22. Cuando no se presente la oferta económica (ANEXO N° 2)
23. Cuando el oferente no presente la garantía de la seriedad de la oferta.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

10.DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la

Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de los profesionales universitarios designados por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica

DIANA YALIZA ZUÑIGA LEMOS
Abogada- Contratista

ROL TECNICO

GUSTAVO ADOLFO CASTILLO
Ingeniero Químico - Contratista

ISABEL CRISTINA HURTADO
Subsecretaria de Salud Publica

ROL FINANCIERO

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Contadora Publica- Contratista

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.